OS/IEG/CS

Manual de facilitación



Marcos legales





MÓDULO 3

Este módulo introduce a las personas participantes a los marcos legales y políticos de cómo los derechos humanos se relacionan con OS, IEG y CS. Mientras hablamos, aproximadamente 70 países todavía penalizan la conducta sexual consentida entre personas adultas del mismo sexo, y muchos de ellos no prevén el reconocimiento legal de la propia identidad de género. Más aun, en los países donde no existen leyes abyectas y represivas en este sentido, la legislación que protege o promueve explícitamente los derechos humanos de personas LGBTI+ está ausente. En este módulo, las personas participantes explorarán algunos mecanismos centrales de reparación legal.



CONSEJOS DE FACILITACIÓN

Para este módulo, le aconsejamos consultar o co-facilitar con una persona especialista legal u organización que haya trabajado en el tema de la despenalización o igualdad ante la ley. Prepare esta sesión junto con esa persona u organización y actualícela acerca de los módulos anteriores.

Si no puede encontrar una organización de este tipo, asegúrese de tener suficiente información sobre la situación actual en relación con su contexto antes de empezar. Usted puede prepararse reuniendo información de personas expertas legales u organizaciones, a través de libros y otros medios, o en línea.

La principal fuente relativa a legislación en materia de orientación sexual en el mundo ha sido producida por ILGA. Su investigación y mapeo comprende leyes de criminalidad, leyes que protegen y leyes que reconocen las relaciones entre personas del mismo sexo.

Las situaciones jurídicas relativas a la identidad de género se refieren principalmente a asuntos de reconocimiento legal de género², pero también a la penalización del travestismo, la organización, las cirugías de reasignación de género y el despliegue de otras leyes dirigidas a las personas trans.³

La gama de disposiciones legales con respecto a los derechos y protecciones relacionadas con las características sexuales (intersexuales) también tiene que ser mapeada: se trata de demandas de consentimiento para prácticas médicas en bebés y adolescentes, derechos de los padres y madres, cirugía forzada, y una gama de otros temas particulares de las personas con variaciones características sexuales.



1 https://ilga.org/downloads/2017/ILGA_WorldMap_ ENGLISH_Overview_2017.pdf. La información se actualiza regularmente. En el momento de redactar el presente informe, la última actualización sucedió en octubre de 2017

2 https://ilga.org/trans-legal-mapping-report https://transrespect.org/en/map/criminalization-and-prosecution-of-trans-people/

MÓDULO 3

DESCRIPCIÓN

Los entornos legales y políticos que limitan el disfrute de los derechos humanos básicos basados alrededor de la orientación sexual, la identidad y expresión de género, y la condición de intersexualidad difieren mucho en todo el mundo. Estos están influenciados por la historia, la cultura y la afinidad religiosa de un país. Sin embargo, los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos pueden utilizarse eficazmente para promover y proteger algunos derechos de minorías sexuales, de género y de sexo a nivel nacional, incluso en algunos de los países más represivos. Además, las leyes y mecanismos internacionales de derechos humanos ofrecen numerosos recursos legales para las personas que se identifican como LGBTI+ u otra nomenclatura con la que se identifiquen. Estos son los puntos centrales de este módulo.

Diapositivas:

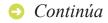




RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Al final del módulo 3, las personas participantes:

- Entenderán que las leyes que penalizan o niegan la diversidad sexual, de género y de sexo tienen consecuencias perjudiciales para la vida de las personas y constituyen una violación de las normas internacionales de derechos humanos jurídicamente vinculantes.
- Estarán informadas sobre los diversos marcos legales internacionales, regionales y nacionales relacionados con OS/IEG/CS y cómo se puede acceder a ellos.
- Entenderán cómo los marcos legales internacionales, regionales y nacionales son relevantes para su trabajo.
- Estarán al tanto de los avances legales en la despenalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, el reconocimiento de las identidades trans y la promulgación de leyes de protección positivas en relación con OS/IEG/CS.





Módulo 3 – Introducción Manual de facilitación

ESTRUCTURA

P6 Module 3.1 - Situaciones legales relacionadas con *OS/IEG/CS*



P12 Module 3.2- Incidencia para la reforma legal
Opcional: presentación de un caso de litigio estratégico
o de defensa de la reforma legal

75 min. (30-60 min.)

P18 Module 3.3 - Legislación internacional de derechos humanos relacionada con OS/IEG/CS
Opcional: ejercicio sobre los Principios de Yogyakarta

30 min.

P21 Module 3.4- Remedios que ofrecen las normas y mecanismos internacionales de derechos humanos Opcional: ejercicio en grupo

45 min.

Opcional: ejercicio en grupo Opcional: ejercicio en grupo (90-120 min.)

5

(90 min.)

P39 Resumen de las fuentes

MATERIALES NECESARIOS

O Proyector y/o pantalla LCD

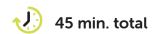
Marcadores

O Notas adhesivas

O Rotafolios

O Impresiones de las tarjetas que coincidan con los nombres.

O Impresiones para cada participante del documento "Material de trabajo y folletos, convenios y tratados principales" (si es posible, añada la legislación nacional pertinente) 3.1



Situaciones legales relacionadas con OS/IEG/CS



CONSEJOS DE FACILITACIÓN

La clave de este módulo es que las personas participantes se den cuenta de la vasta gama y de la complejidad de las leyes relacionadas con la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales en todo el mundo. Es importante que diferencien OS, IEG y CS en su pensamiento y que vean que cada grupo tiene requisitos específicos en la ley. En segundo lugar, el peso de las leyes en los países difiere (algunas se refieren a la pena de muerte, otras a un año de cárcel por el mismo delito), pero en todos los casos es importante tener en cuenta el efecto escalofriante que la propia presencia de la ley negativa tiene tanto en la organización como en

la percepción y el sentimiento del público. Le aconsejamos que revise el sitio web de ILGA antes de la capacitación y que busque información para que pueda hacer referencia a las especificidades de su país.⁴

Además, puede buscar un mapa actualizado e integrarlo en su presentación de PowerPoint. Aconseje a las personas que lean la página de ILGA y la utilicen como documento de referencia.



4 https://ilga.org

CONVERSACIÓN EN GRUPO



Propósito: que las personas participantes entiendan la relevancia de los marcos legales y cómo la criminalización o la falta de protección de los derechos humanos de las minorías sexuales, de género y de sexo impactan negativamente la situación socioeconómica y el bienestar de las personas que pertenecen a estas minorías.

Iniciar con una conversación sobre derechos humanos.

- Cree un espacio y pida a las personas participantes que se pongan de pie y formen un círculo grande.
- Pregúnteles qué les viene a la mente cuando escuchan las palabras "derechos humanos".
- Pregunte si alguien quiere compartir una experiencia de violación de sus derechos. ¿Qué pasó y cómo se sintió? ¿Pudo ir a algún sitio para denunciar esa violación o buscar compensación? Si fue así, ¿qué pasó? De no haber sido así, ¿hubo alguna otra acción que pudo tomar?



- Pregúnteles cómo se sentirían si la ley no reconociera su identidad o penalizara su relación íntima con su pareja.
- Concluya señalando que en este módulo se analizará conjuntamente cómo las leyes pueden criminalizar o negar la orientación sexual o identidad de género de alguien, y cuáles son las consecuencias de esta criminalización/falta de reconocimiento. Además, se estudiará cómo las leyes y políticas pueden contribuir a la igualdad legal de las personas LGBTI+.
- Pídales a todos y todas que se sienten de nuevo.

EXPLICACIÓN



1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (DUDH) es la colección fundamental de normas de de derechos humanos en todo el mundo, y en algunos países se confía más en ella que en otros. La Declaración comienza con las palabras: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" (diapositiva 5). Esto significa que los mismos derechos son válidos para todas las personas. La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales en los que se basan todas las normas de derechos humanos.

- 2. Explique que la Declaración Universal de Derechos Humanos no es en sí misma un documento jurídicamente vinculante: es un documento de consenso de intención posterior a la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, la Declaración Universal de Derechos Humanos generó dos importantes acuerdos internacionales jurídicamente vinculantes que los países suscribieron: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Estos abarcan muchos de los principios básicos de la libertad de expresión, asociación, etc., y los derechos a la salud, a la vivienda, a la educación, al empleo y otros similares. Colectivamente, estos tres mecanismos se conocen como la "Carta Internacional de Derechos Humanos".
- 3. En muchos países del mundo, los derechos humanos están siendo violados sobre la base de la orientación sexual, la identidad y expresión de género, y las características sexuales de una persona (OS/IEG/CS). En consecuencia, las personas están siendo perseguidas, discriminadas y sometidas a formas extremas de violencia en todas partes del mundo. La denuncia de tal discriminación o violencia es generalmente poca porque las personas sienten que no tiene sentido denunciar, temen que se les siga atacando, sus instituciones estatales no tienen ninguna categoría para dar cuenta de los delitos

basados en OS/IEG/CS, el Poder Judicial está muy sesgado, o no pueden encontrar a un o una representante legal que tenga disposición para asumir su caso. En resumen, a nivel mundial, la presentación de informes y la documentación de los delitos motivados por OS/IEG/CS están muy poco desarrollados.

4. En el momento de redactar el presente informe, los actos sexuales entre personas del mismo sexo están prohibidos en 70 países, en virtud de diversas leyes (sodomía, "actos antinaturales", etc.). En estos países, las personas adultas que consienten tener relaciones homosexuales pueden ser castigadas con penas de prisión (de larga duración) o incluso con la pena de muerte (actualmente en cinco



países o partes de países)⁵. Este número cambia constantemente: por ejemplo, el 6 de septiembre de 2018, la India despenalizó los actos sexuales entre personas del mismo sexo, y es probable que Trinidad y Líbano también los despenalice en 2018, mientras que, al mismo tiempo, Indonesia está considerando la posibilidad de tipificarlos como delitos en todo el país. Al momento de redactar esta capacitación, el mapa más reciente es de mayo de 2017, así que no todos los cambios estarán integrados en él todavía.

5. Explique que la situación global con respecto a la identidad de género no es tan clara y que hasta ahora se ha hecho poco mapeo. El informe Mapeo Legal Trans hecho por ILGA establece si hay un proceso de reconcimiento de género en la legislación primaria a través de una solicitud judicial, una norma administrativa, una política, o si simplemente no está definido.⁶ También se



describen los diferentes procesos de cambio de sexo/marcador de género y cambio de nombre, y se exponen los vínculos entre ambos, si los hubiere. Los procesos de cambio de nombre son especialmente relevantes para los países donde el proceso de cambio de marcador de sexo/género está ausente o donde, si está presente, es oneroso, medicalizado, patologizado y, por lo tanto, restrictivo. Como revela el informe, en algunos países los procesos de cambio de nombre son igualmente onerosos. La criminalización del travestismo existe en ocho estados. La cirugía de reasignación de género se puede tipificar como delito en seis estados y, a menudo, se utilizan otras leyes para tratar a las personas trans.

6. Explique que la evidencia muestra que en los países donde los actos sexuales entre personas del mismo sexo están tipificados como delito o donde las identidades trans no están reconocidas o ni siquiera son blanco de la ley, las personas LGBTI+ se encuentran diariamente con formas más extendidas de violaciones de los derechos humanos. Entre ellas figuran la aparente normalización de la violencia (tanto física como verbal), la denegación de servicios y la deslegitimación de las demandas de igualdad de trato y protección ante la ley.



https://ilga.org/downloads/2017/ILGA_WorldMap_ENGLISH_Criminalization_2017.pdf
 https://ilga.org/downloads/ILGA_Trans_Legal_Mapping_Report_2017_ENG.pdf

CONVERSACIÓN EN GRUPO



7. Miren conjuntamente el Mapa de Monitoreo de Asesinatos Trans. Explique que esta herramienta de monitoreo muestra el número de personas trans que son víctimas de la forma más extrema de violencia. Es importante tener en cuenta que las cifras oficiales sobre la violencia o la discriminación de las personas que pertenecen a una minoría sexual, de género o de sexo a menudo



están ausentes, particularmente en países con un ambiente legal represivo. Por ejemplo, Brasil se muestra como el lugar más oscuro (la mayoría de los asesinatos)⁷. Si bien es cierto que el número de asesinatos de personas trans es preocupantemente alto, no debe suponerse que en otras partes del mundo se produzcan menos asesinatos de personas trans. Pocos países registran los asesinatos como delitos transfóbicos. Aun así, consideramos el mapa útil, debido a que proporciona una idea inicial del número real de personas trans que están siendo asesinadas y puede ser utilizado como una herramienta de incidencia para presionar por un mejor registro; pero, sobre todo, demuestra la urgencia de garantizar una mejor protección de las personas que son perseguidas por su OS/IEG/CS y, en particular, de las personas trans.

- 8. Pregunte a las personas participantes si creen que el mapa es útil, a pesar de estas limitaciones. Discuta si podrían usar este mapa para incidir en cambios en su propio ambiente de trabajo y cómo. Indique que en el sitio de Trans Respect pueden encontrar más datos.⁸
- 9. Como discusión final sobre estos mapas, miren juntos y juntas el mapa de visión global de la orientación sexual y refiéranse al país en el que se encuentran. Tómese un tiempo para discutir otros temas que la gente note.



PONENCIA CORTA



Proceder mediante el intercambio de conocimientos sobre la penalización:

10. Explique que también en los países no penalizados todavía existen grandes brechas legales en relación con la protección contra la discriminación y la violencia como, por ejemplo, la falta de igualdad de derechos en materia de salud, los derechos de herencia o el derecho a una familia. Algunos países exigen que una persona se someta a la esterilización antes de que su verdadero género pueda ser reconocido oficialmente en el documento. Al momento de redactar la presente capacitación, ese sigue siendo el caso en 14 de los 48 miembros del Consejo de Europa.⁹



⁷ https://transrespect.org/en/map/trans-murder-monitoring/#

⁸ https://transrespect.org/en/about/tvt-project/

⁹ https://tgeu.org/wp-content/uploads/2018/05/MapB_TGEU2018_Online.pdf

- 11. En aquellos países donde se avanza hacia la igualdad legal de las personas LGBTI+, a menudo todavía no son libres de ser ellas mismas abiertamente. En la mayoría de los lugares del mundo, estas personas sufren estigmatización, discriminación, exclusión e incluso violencia de forma regular. 10 Esto puede ser un obstáculo para que las personas se organicen de forma conjunta para articularse y reclamar sus derechos. Además, a partir de 2017, al menos 25 estados de todo el mundo han creado barreras legales para la formación, el establecimiento, el registro o la financiación de organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan temas de OS/IEG/CS, y cada vez más parlamentos están considerando este tipo de medidas.
- 12. Explique que las leyes que penalizan diferentes aspectos de la vida de las personas LGBTI+ o que les niegan la igualdad de derechos debido a su OS/IEG/CS varían de un país a otro. Un denominador común en todas estas leyes es la discriminación y el trato injusto de las personas por el mero hecho de su orientación sexual o identidad de género y la forma en que las expresan, o por sus características sexuales.
- 13. Pida a las personas participantes que digan lo que les viene a la mente cuando miran el gráfico de penalización/despenalización.

final del siglo se han empezado a desempolvar.

PERO HA HABIDO CAMBIOS...

11

- 14. Explique que parece haber una dinámica cambiante a lo largo del tiempo en términos del legado de la penalización. La Ley Británica de Delitos Contra la Persona de 1861, la cual proscribió las relaciones consensuales íntimas entre hombres del mismo sexo, se exportó a 53 países de la Mancomunidad de todo el mundo, y fue una ley modelo adoptada por otros estados también. A lo largo del siglo XX, a medida que la independencia llegó a esos países, este tipo de relaciones se mantuvo como acto delictivo en sus códigos (a partir de 2018, 36 de ellos todavía la tienen). Sólo hacia el
- 15. Las personas defensoras, al elaborar materiales del pasado precolonial de su nación, señalan el hecho de que la homofobia es lo que se importó con la colonización, y no el deseo hacia el mismo sexo, como muchos líderes políticos y religiosos afirman continuamente. Por ejemplo, la Primera Ministra británica Theresa May expresó su "profundo pesar" en la Cumbre de la Mancomunidad de 2018 y declaró que Gran Bretaña tenía la responsabilidad especial de ayudar a cambiar los "corazones y las mentes" sobre la legislación relativa a la diversidad sexual y de género. 12
- 16. Explique que las leyes relacionadas con la protección de la identidad de género y la expresión de género sólo se han formulado desde principios del siglo XXI:

¹⁰ PEW Research Center, "The Global Divide on Homosexuality, Greater Acceptance in More Secular and Affluent Countries" ("La brecha global sobre la homosexualidad, mayor aceptación en países más laicos y ricos") (version revisada, 2014). http://www.pewresearch.org/ wp-content/uploads/sites/2/2014/05/Pew-Global-Attitudes-Homosexuality-Report-REVISED-MAY-27-2014.pdf

¹¹ Fuente: http://www.bbc.com/news/world-25927595

 $[\]textbf{12}\ \textit{https://www.theguardian.com/world/2018/apr/17/theresa-may-deeply-regrets-britain-legacy-anti-gay-laws-commonwealth-nations-ur-legacy-anti-gay-anti-gay-laws-commonwealth-nations-ur-legacy-anti-gay-laws-commonwealth-nations-ur-legacy-anti-gay-ant$ ged-overhaul-legislation

por ejemplo, la primera ley del mundo que permitió a alguien autodeterminar su identidad de género se introdujo en Argentina en 2010; esta estableció una norma mundial que hasta la fecha sólo ha sido replicada por otros seis países.

17. Asimismo, en el siglo XXI, una tendencia creciente ha sido la promulgación de leyes que garanticen la igualdad ante la ley, como la no discriminación en el empleo.

EJERCICIO GRUPAL





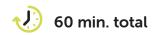
15 min

Efectos de la penalización

- 18. En grupos de tres a cinco participantes, discuta la siguiente pregunta: ¿Cuáles son algunos de los efectos de la penalización basada en OS e IEG sobre la vida de una persona? (5 min)
- 19. Pida a las personas participantes que compartan sus conclusiones.
- 20. Proceda a la siguiente diapositiva. Señale que, como han visto, hay muchos países en todo el mundo donde la conducta sexual entre personas del mismo sexo está penalizada y no se reconocen las identidades trans. Esto es una violación a los derechos humanos y la dignidad de las personas, y tiene un impacto negativo en sus experiencias de vida y en su bienestar. Por lo tanto, es importante incidir en la eliminación de estas leyes y la aprobación y promulgación de un marco legal que garantice que todas las personas, independientemente de su OS/IEG/CS, tengan y puedan reclamar los mismos derechos.
- 21. Señale también que, incluso en los países donde esto no está penalizado, las personas LGBTI+ generalmente no son libres de ser ellas mismas abiertamente. Por lo tanto, mejorar la situación legal es un paso importante, pero hay que hacer más para garantizar la igualdad socioeconómica y la inclusión.







Incidencia para la reforma legal

Opcional: presentación de un caso de litigio estratégico o de defensa de la reforma legal (30-60min)

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN



\bigcirc

CONSEJOS DE FACILITACIÓN

Este puede ser un momento apropiado para tener una breve discusión sobre el lenguaje utilizado por personas activistas y aliadas en relación con los derechos LGBTI+.

- 22. Enfatice que las personas LGBTI+ no buscan un trato especial, sino ser tratadas como iguales a todas las demás personas ciudadanas, con dignidad e igualdad.
- 23. Explique que a veces las leyes nacionales e internacionales existentes pueden ser utilizadas no sólo para buscar reparación legal, sino que también pueden ser llamadas a cuestionar una situación legal discriminatoria existente a través de los tribunales. Estos casos se toman para garantizar que las leyes nacionales se actualicen o interpreten de acuerdo con el derecho internacional que el Estado está obligado a respetar -por el hecho de ser signatario



- de una Convención- y que, por lo tanto, den lugar a cambios en estas leyes. Casos como estos tienen impacto para las comunidades más amplias (sexuales o de género), en lugar de sólo reparar al demandante, y por esta razón tales campañas legales se conocen como "litigios estratégicos" o "litigios de impacto".
- 24. Si pudo identificar e invitar a una persona experta legal a esta sesión, pídale que presente un caso de litigio estratégico. Si no es así, puede usar y construir sobre el siguiente texto:

Existen numerosos ejemplos de litigios estratégicos exitosos. Por ejemplo, las tácticas de intimidación utilizadas durante años por la policía de Kenia para atacar a los hombres bajo sospecha de ser homosexuales o de someterse a exámenes anales forzados (una táctica que a menudo se aplica a quienes se niegan a pagar sobornos), fueron consideradas, en marzo de 2018, un trato cruel e inhumano y,

por lo tanto, ilegal.¹³ Asimismo, un caso en curso en el Líbano contra 13 https://76crimes.com/2018/03/22/kenya-court-nixes-forced-anal-exams/el articulo 534 (promulgado en 1943 y que proscribe "cualquier relación sexual en contra de la naturaleza...") fue finalmente escuchado en el tribunal más alto de ese estado, el Tribunal de Casación. La pregunta de qué comprende la "naturaleza" en lo que respecta a la sexualidad era el punto clave en el fallo del tribunal para el demandante. Como se puede ver en el mapa de criminalidad arriba mencionado (párrafo 4), treinta países usan este paradigma "contra la naturaleza" para penalizar la actividad sexual entre personas del mismo sexo. Como resultado, la conclusión de este caso libanés puede tener un gran impacto en los litigios tomados en cada uno de esos estados.¹⁴ El fallo refundado y trascendental de la Corte Suprema de la India, que establece que los actos sexuales entre personas del mismo sexo no van contra el orden de la naturaleza y, por lo tanto, no pueden ser penalizados en virtud del artículo 377 del Código Penal, añade a esta jurisprudencia. 15 En los casos de Kenia, Líbano e India, las sentencias afectan tanto al demandante como a la población en general. También es importante señalar que los razonamientos legales empleados por estos tribunales pueden influir, y a menudo lo hacen, en la jurisprudencia (o el pensamiento judicial) de otros países y, a menudo, se citarán como parte del razonamiento para llegar al juicio.

- 25. Explique que el litigio estratégico –y, de hecho, muchas otras formas de incidencia (cabildeo, educación y concientización, trabajo con los medios de comunicación, etc.) que a menudo se basan en la región y el derecho internacional de los derechos humanos, tal como está constituido en las Convenciones de las Naciones Unidas y las normas regionales (véase los párrafos 52 y 53) –, es vinculante para los Estados signatarios. Esto significa que los Estados deben alinear su legislación nacional por lo menos con las normas mínimas codificadas en los tratados y que los Estados signatarios están obligados a mantenerse al tanto de la evolución de las ideas y declaraciones de los comités que supervisan las convenciones (sus observaciones generales y sus observaciones finales).
- 26. Apelar a los mecanismos internacionales y regionales ha demostrado ser muy eficaz para impulsar el diálogo y la inclusión a nivel nacional. Ir a las entidades internacionales, después de que los intentos a nivel nacional han fracasado, actúa como un altavoz que le dice al mundo el problema y valida la importancia de la reivindicación de los derechos humanos a nivel nacional. Del lado negativo, esta atención también tiene un efecto polarizador entre los Estados que rechazan la diversidad sexual y de género sobre la base de "valores tradicionales" (generalmente expresados como preocupaciones culturales, religiosas o políticas), pues se niegan a aceptar que las leyes vinculantes de derechos humanos se extiendan a los asuntos de OS/IEG/CS.

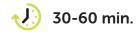


¹³ https://76crimes.com/2018/03/22/kenya-court-nixes-forced-anal-exams/

¹⁴ https://www.hrw.org/news/2017/02/02/lebanon-edges-closer-decriminalizing-same-sex-conduct

¹⁵ https://www.sci.gov.in/supremecourt/2016/14961/14961_2016_Judgement_06-Sep-2018.pdf

OPCIONAL



Presentación y análisis de un caso legal

27. Para ayudar a las personas participantes a comprender más profundamente lo que implica la defensa del cambio legal, les aconsejamos que preparen, presenten y discutan un caso ejemplar de litigio estratégico o un caso ejemplar de defensa del cambio legal. Tal caso debe ser relevante para el país o región específica de sus participantes y, si es posible, debe involucrar marcos legales internacionales. Analice cómo se ha desarrollado el caso, qué actores se han involucrado, qué éxitos y dificultades ve y, al hacerlo, considere también el impacto en el movimiento LGBTI+ y la sociedad en general. Busque el contacto con una organización legal o una persona experta para ayudarle a preparar esto o invite a esa persona a la reunión. 16

Consejo de facilitación: En caso de que haya encontrado a una persona experta en la materia que se pueda unir a esta sesión, pídale que presente un caso de litigio estratégico, como se menciona en el párrafo 31, o que reflexione sobre lo anterior. La persona experta

puede proporcionar valiosos conocimientos sobre la situación jurídica actual (nacional, regional, internacional) en relación con los derechos humanos de las personas sexualmente diversas o con diversidad de género.

Continúe compartiendo lo siguiente:

- 28. Explique que las reformas legales son importantes, pero son sólo un elemento para lograr la igualdad, la inclusión y la no discriminación. Enfatice que después del éxito legal, aún queda mucho trabajo por hacer para desarrollar e implementar políticas. No se puede subestimar la magnitud de este elemento de la lucha por la plena igualdad. En muchos casos, el éxito de la aplicación requerirá la formación de personal clave, ya sea de la policía, el poder judicial, la profesión legal, los funcionarios y funcionarias públicas, los trabajadores y trabajadoras de la salud o los y las profesionales de la medicina, etc. Además, existe la consideración de la sociedad en general y de cómo estos procesos de implementación son mediados o discutidos en los medios de comunicación o en el espacio público.
- 29. Informe a las personas participantes que, en 2012, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) formuló cinco obligaciones jurídicas básicas en relación con los derechos humanos en lo que respecta a la orientación sexual y la identidad de género (diapositiva 17). Estas obligaciones se reflejan en el informe "Born Free and Equal". 17





¹⁶ Póngase en contacto con Hivos en caso de que crea que puede ser útil apoyarle en esto y/o movilizar nuestras redes.
17 http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes.pdf.

Es notable que, antes de 2012, la ACNUDH (básicamente la Secretaría de Establecimiento de Normas de las Naciones Unidas) no había producido ninguna documentación de orientación sustancial sobre la orientación sexual y la identidad de género.

- **30.** Lea las cinco obligaciones legales citadas aquí tal como están formuladas en el informe de la ACNUDH de 2012. Observe brevemente cada una de ellas, pero no se sumerja demasiado profundo. En el siguiente ejercicio, habrá oportunidad para profundizar en estos elementos.
 - Proteger a las personas de la violencia homofóbica y transfóbica.
 Incluir la orientación sexual y la identidad de género en las leyes sobre delitos motivados por el odio.
 - Sobre políticas e implementación: establecer sistemas eficaces para registrar y denunciar los actos de violencia motivados por el odio. Garantizar la investigación y el enjuiciamiento efectivo de las personas autoras y la reparación de las víctimas de esos actos de violencia. Las leyes y políticas de asilo deben reconocer que la persecución por motivos de orientación sexual o identidad de género puede ser una base válida para una solicitud de asilo.
 - Prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas LGBTI+ detenidas debido a la prohibición y el castigo de tales actos, y garantizar que las víctimas reciban una reparación.
 - Sobre políticas e implementación: investigar todos los actos de maltrato por parte de agentes del Estado y llevar a quienes sean responsables ante la justicia. Proporcionar formación adecuada a las personas funcionarias encargadas de hacer cumplir la ley y garantizar una supervisión eficaz de los lugares de detención.
 - Derogar las leyes que penalizan la homosexualidad, incluyendo todas las leyes que protegen la conducta sexual íntima con consentimiento entre personas adultas del mismo sexo. Los exámenes anales para determinar la comisión de actividad sexual entre personas del mismo sexo deben ser considerados un trato cruel, inhumano y degradante.
 - Sobre políticas e implementación: asegurar que las personas no sean arrestadas o detenidas sobre la base de su orientación sexual o identidad de género, y que no sean sometidas a exámenes físicos degradantes y sin fundamento para determinar su orientación sexual.
 - Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Los gobiernos deben promulgar leyes integrales que

incluyan la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación. En particular, garantizar un acceso no discriminatorio a los servicios básicos, incluso en el contexto del empleo y la asistencia sanitaria. Pero también hay que tener en cuenta los derechos de sucesión, los derechos laborales, etc.

- Sobre políticas e implementación: proporcionar educación y capacitación para prevenir la discriminación y estigmatización de las personas LGBT e intersexuales.
- Salvaguardar la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica de las personas LGBT e intersexuales. Cualquier limitación de esos derechos debe ser compatible con el derecho internacional y no ser discriminatoria. Proteger a las personas que ejercen sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión de actos de violencia e intimidación por parte de particulares.

EJERCICIO GRUPAL





30-45 min.

"Leyes y políticas que discriminan, no protegen o criminalizan a las personas por su OS/IEG/CS reales o percibidas"

Materiales:

- O Marcadores
- O Notas adhesivas
- Rotafolios u otras hojas grandes con las cinco obligaciones del ACNUDH
- **31.** Entregue las notas adhesivas y marcadores a las personas participantes.
- 32. Pida al grupo que identifique qué leyes y políticas conoce que discriminan o penalizan los temas relacionados con OS/IEG/CS. ¿Ven posibilidades de cuestionar y mejorar el marco legal actual para que responda mejor a los asuntos relacionados con OS, IEG y CS? ¿Pueden relacionarlos con las cinco obligaciones aquí definidas? ¿Qué leyes ya están en vigor para construir con base en ellas?
- **33**. Pídale a cada persona que las escriba por sí misma (una idea o posibilidad por nota adhesiva), y tenga en cuenta las cinco obligaciones mencionadas en el informe del ACNUDH **(10-15 min)**.
- **34.** Mientras las personas participantes escriben, coloque los rotafolios u otras hojas grandes en un lugar donde todos y todas puedan verlas. Si aún no las ha preparado, escríbalas rápidamente y coloque las hojas.



- **35**. Después de 10 minutos, pida a las personas participantes que coloquen sus notas adhesivas en la categoría donde piensan que se ajustan mejor.
- **36.** Discuta las diferentes notas adhesivas y la obligación a la que contribuyen. Tenga cuidado de distinguir entre los asuntos legales y las recomendaciones de políticas. ¿Existen oportunidades específicas que surgen? ¿Alguna brecha? **(15-20 min)**



Legislación internacional en materia de derechos humanos

INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS



Compartir conocimientos sobre la evolución del derecho internacional

37. Comience leyendo el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que dice: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción de ningún tipo, tales como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro estatuto". La frase



"otro estatuto" es una frase clave para la incidencia de OS/IEG/CS —es a partir de la cual insistimos que la inclusión está predeterminada, aunque no enumerada— y ha demostrado ser polémica porque algunos Estados están de acuerdo en que OS/IEG/CS deben ser incluidas, mientras que otros están vorazmente en desacuerdo. Para establecer esta lectura de "otra condición" como inclusiva de la diversidad sexual y de género, entre 2003 y 2009, se sometió a la consideración de las Naciones Unidas — el Consejo de Derechos Humanos (en Ginebra) y la Asamblea General de las Naciones Unidas (en Nueva York) — una serie de resoluciones y declaraciones, la cual fue rechazada en su totalidad. Sin embargo, en 2011 se aceptó la primera resolución, y se han aceptado tres desde entonces.

38. Explique que, después de que las tres primeras de estas resoluciones y declaraciones se introdujeron (2003, 2005 y 2006), un grupo de destacados abogados y abogadas de derechos humanos, representantes de las Naciones Unidas y activistas se reunieron para crear una orientación clara para todos los Estados sobre las normas jurídicas relativas a la orientación sexual y la



identidad de género en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Esta compilación autoritaria creada en reuniones de personas expertas en Yogyakarta, Indonesia, a finales de 2006, identificó 29 principios y proporcionó recomendaciones detalladas a los Estados. Estos se conocen como los Principios de Yogyakarta, adoptados a finales de 2007. Las personas expertas hacen hincapié en que no sólo los Estados, sino todos los actores tienen la responsabilidad de promover y proteger



18 https://yogyakartaprinciples.org

los derechos humanos. En consecuencia, incluyen recomendaciones adicionales para el sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y los financiadores.

- 59. Explique que, en 2016, diez años después de la creación de los Principios de Yogyakarta, se consideró necesario actualizar la versión anterior para "reflejar adecuadamente los avances significativos en el derecho internacional de los derechos humanos y en la comprensión de las violaciones que afectan a las personas de "diversas orientaciones sexuales e identidades de género", así como reconocer que las violaciones a menudo son distintas y afectan a las personas por motivos de "expresión de género" y "características sexuales". Esto dio como resultado los Principios de Yogyakarta más 10 (YP+10). Este conjunto de nueve principios comienza en el principio 30, y se indica que los dos documentos deben ser leídos en conjunto (principios 1-38 en total). Están específicamente diseñados para asegurar que se preste suficiente atención a los derechos humanos relacionados con la identidad de género, la expresión de género y las características del sexo: las áreas que el informe original de 2007 no había explorado a fondo. Los YP+10 fueron adoptados el 10 de noviembre de 2017.
- 40. Es importante señalar que los dos conjuntos de los Principios de Yogyakarta tienen sus raíces en el derecho internacional vinculante (que se encuentra en las Convenciones y Tratados). Las recomendaciones ofrecidas, sin embargo, son simplemente eso: una orientación para los Estados. Esto significa que los Estados no están obligados a adoptar los Principios, lo que los convierte en una "ley blanda" (a diferencia de una "ley dura", vinculante). Sin embargo, ofrecen una herramienta para la incidencia y pueden utilizarse para cuestionar la legislación discriminatoria vigente; los Principios ofrecen normas coherentes y realistas que se utilizan para medir el desempeño de los Estados, y para que los Estados rindan cuentas.

continuar con el ejercicio grupal opcional



¹⁹ Comunicado de prensa sobre los Principios de Yogyakartas + 10. http://yogyakartaprinciples.org/principles-en/press-release/
20 También están dispobibles en https://yogyakartaprinciples.org





90 min.

EJERCICIO GRUPAL OPCIONAL

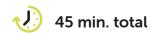


Principios de Yogyakarta más 10

- **41.** Si el tiempo lo permite, repase los principales elementos de los 38 principios y considere la posibilidad de realizar un breve estudio de caso. Dependiendo del tamaño del grupo, puede dividir a las personas participantes en grupos más pequeños de hasta cinco personas.
- **42**. Proporcione a cada grupo un artículo legal discriminatorio a nivel nacional sobre la orientación sexual, la identidad de género o las características del sexo (tal vez que tenga que ver con la penalización o no inclusión, por ejemplo, los derechos laborales o los derechos de asociación). Pídales que identifiquen qué secciones y artículos de la YP+10 podrían ayudar a desafiar esta ley.²¹
- 43. Solicite a las personas participantes que identifiquen los convenios internacionales a los que se hace referencia y trate de determinar si han sido ratificados (legalmente vinculantes) por el país de los y las participantes. Si decide hacer esto, necesitará una preparación sólida, y es posible que desee solicitar el apoyo de un experto legal.
- 44. Motive a las personas participantes a seguir estudiando el documento en su tiempo libre. Dependiendo de cómo esté establecida la capacitación, usted podría incluso darlo como una asignación para la casa.



²¹ Póngase en contacto con Hivos en caso de que crea que puede ser útil apoyarle en esto y/o movilizar nuestra red.



Remedios que ofrecen las normas y los mecanismos internacionales de derechos humanos

EXPLICACIÓN



Introduzca el concepto de remedios. Explique que hay cuatro áreas principales disponibles y efectivas para la defensa de OS/IEG/CS a nivel internacional:

- los órganos de creación de tratados (10 en total);
- 2) el Examen Periódico Universal;
- 3) los procedimientos especiales (incluyen los procedimientos independientes de la persona experta en OSIG);
- Recursos en Leyes Internacionales sobre **Derechos Humanos** Órganos de tratados Examen Periódico Universal. Procedimientos especiales (incluyendo al experto independiente en OSIG) Mecanismos de derechos humanos regionales
- mecanismos regionales de derechos humanos.
- 45. Explique que los recursos ofrecidos por presuntas violaciones basadas en OS/IEG/CS deben comenzar a nivel nacional, incluso en aquellos casos en que el contexto legal a nivel nacional no sea propicio o se cuestione la independencia del poder judicial. ¿Por qué?
 - Porque las leyes y políticas nacionales son el lugar principal para remediar las violaciones de derechos en el país donde existe el problema.
 - Porque puede haber vías de apelación a través del enfoque en las disposiciones constitucionales del Estado que pueden ser exploradas. Las constituciones son la fuente suprema del derecho en los Estados, a las cuales deben adherirse todas las leves estatales.
 - Porque los órganos de creación de tratados y los mecanismos regionales de derechos humanos exigen que las personas demandantes agoten los recursos internos para limitar los volúmenes de trabajo de casos.

Los órganos de creación de tratados

46. Los órganos de creación de tratados de las Naciones Unidas²² se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos, y cada uno de ellos considera 👴





los asuntos de derechos humanos a través de su 'sombrilla' o lente específico; uno se ocupa de la discriminación contra la mujer, otro de la tortura, otro de los derechos civiles y políticos, etc. En los últimos años, los órganos de creación de tratados han aplicado cada vez más sus diferentes lentes a los temas de OS/IEG/CS. Las convenciones regionales (Convención Europea de Derechos Humanos, Convención Interamericana, etc.) agrupan todos estos lentes en una sola convención. Los órganos de creación de tratados han demostrado ser especialmente importantes para el reconocimiento de los derechos humanos y el establecimiento de normas en el ámbito de OS/IEG/CS. Como muchos Estados miembros de la ONU rechazan enérgicamente que el derecho internacional de los derechos humanos se aplique a OS/IEG/CS, es de gran relevancia cuando los órganos de creación de tratados se centran y comentan las obligaciones de los Estados en torno a diversos elementos de la realidad de las personas LGBTI+ (salud, educación, tortura, etc.).

- 47. Por lo general, las personas recurren a los órganos de creación de tratados cuando consideran que no pueden obtener una audiencia justa a nivel nacional o que han agotado los recursos a nivel nacional (recursos internos). En otras palabras: si sus mecanismos nacionales rechazan o niegan una reivindicación de los derechos humanos, la gente se traslada a la arena internacional. Esto puede tener un efecto de altavoz, que permita tal vez llamar la atención sobre temas que un Estado descuide o desee mantener en silencio.
- 48. Explique que cada órgano de creación tiene un ciclo de presentación de informes en el que cada país signatario de la convención vinculante (Partido del Estado) presenta un informe periódicamente. En general, el informe del gobierno proporcionará una visión lo más positiva posible de la evolución del período en cuestión y mostrará cómo ha abordado asuntos anteriores que han surgido en audiencias anteriores. Es importante señalar que no todos los países firman o ratifican cada uno de los convenios y que, por lo tanto, no están sujetos a su ley vinculante.



49. Después de la presentación del informe del gobierno, la sociedad civil tiene la oportunidad de presentar lo que se conoce como "informes alternativos", es decir, informes que acompañan al informe del gobierno. Estos tienden a ser más críticos con la política, la acción o la inacción del gobierno y, por lo tanto, proporcionan material al comité del órgano de vigilancia en su cuestionamiento del Estado. Los informes alternativos de la sociedad civil deben ser presentados a través de las ONG reconocidas por el sistema de las Naciones Unidas (las que tienen lo que se denomina estatus consultivo ECOSOC) en formatos establecidos.



- 50. Los órganos de vigilancia de los tratados formulan observaciones finales autorizadas en materia de derechos humanos directamente a los distintos Estados, o bien observaciones generales sobre un tema aplicable a todos los Estados. Esto es clave para entender su fuerza y valor, y las formas de reparación que pueden ofrecer. Su trabajo consiste en comprobar si se están violando las obligaciones del tratado en las reclamaciones que se les presentan. Sólo en los últimos años han surgido las OS/IEG/CS en estos órganos de creación de tratados, por lo que se debe profundizar en cuál es el alcance de los derechos humanos que defienden. Se trata de un trabajo nuevo y estos primeros resultados están sujetos a elaboración y adición con el paso de los años.
- 51. Esta tabla ilustra los temas que nueve de los órganos de creación de tratados han abordado hasta la fecha. El décimo órgano de vigilancia, el Subcomité para la Prevención de la Tortura, funciona de manera diferente a los otros nueve: en los últimos años han surgido en este foro asuntos relacionadas con OS, IEG y CS. El cuadro también ofrece una visión general no exhaustiva de qué subgrupo de las siglas OS, IEG y CS se mencionó específicamente en los comentarios ofrecidos por el órgano de creación (por ejemplo, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño hasta la fecha se han hecho comentarios sobre la supervivencia y el desarrollo en los que se nombran específicamente las siglas OS y IEG, pero hasta la fecha no se ha hecho mención alguna de las siglas CS a este respecto). Los cuadros pueden ser reproducidos en forma de folletos. Los artículos citados tienen fines ilustrativos, pues no se trata de una lista exhaustiva de referencias.

52. Instrumentos legales internacionales

CONVENIOS INTERNACIONALES	ARTÍCULOS DE MUESTRA (temas) citados por los órganos de vigilancia de los tratados en relación con: OS/IEG/CS	Referencia específica a:		
		os	IEG	CS
Convención de los Derechos del Niño (CRC), 1989	Art. 2: no discriminación Art. 6: supervivencia y desarrollo Art. 8: derecho a la identidad Art. 19: libertad de la violencia Art. 24: salud	X X X	X X X	X X X
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979	Art. 1: discriminación (y asilo) Art. 2: política (re: violencia) Art. 5: role sexual y estereotipo Art. 10: educación Art. 11: empleo Art. 12: salud Art. 13: beneficio económico social	X X X X X	X X X X	X X X X
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), 1966	Art. 1: auto determinación Art. 2: discriminación Art. 3: igualdad de derechos Art. 7: empleo Art. 11: nivel de vida Art. 12: salud Art. 15: educación Art. 14: implementación	X X X X X X	X X X X X X	

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), 1965	Art. 2: discriminación racial Art. 5: no discriminación integral Basado en la raza en múltiples áreas (incluyendo la libertad de movimiento, matrimonio, trabajo, educación, salud, justicia, etc.	X	X	
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT), 1984	Art. 1: prohibición de la tortura Art. 2: medidas adecuadas Art. 3: no-devolución Art. 6: derecho a la vida Art. 10: educación sobre tortura Art. 12: Investigación imparcial Art. 13: acceso a la justicia Art. 14: reparación Art. 16: prevención adecuada	X X X X	X X X X X X	X X X X X
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Derechos Políticos (PIDCP), 1966	Art. 1: auto determinación Art. 2: acceso al recurso Art. 3: igualdad de derechos Art. 6: derecho a la vida Art. 7: libertad de tortura Art. 9: detención arbitraria Art. 10: dignidad inherente Art. 12: libertad de movimiento Art. 14: igualdad en la justicia Art. 16: derecho al reconocimiento Art. 17: privacidad Art. 18: libertad de religión Art. 19: libertad de expresión Art. 20: libertad del odio Art. 21: libertad de reunión Art. 22: libertad de asociación Art. 24: derecho de la niñez Art. 26: discriminación	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	X X X X X X X X X X X X X	X X X X X
Convención sobre los Derechos del Niño Personas con Discapaci- dad (CRPD), 2006	Art. 3: consulta Art. 5: Igualdad y discriminación Art. 6: interseccionalidad Art. 17: integridad de la persona Art. 25: salud	X X X	X X X	X X X
Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forza- das (CED), 2006	Art. 7: reparaciones	X	X	
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares (CMW), 1990	Arts. 8-22: protección completa Art. 24: individualidad	X	X X	X X

24

53. Instrumentos legales regionales

Los mecanismos regionales de derechos humanos se construyen como tribunales formales, de modo que un país puede ser multado o sancionado y una víctima puede recibir compensación financiera o de otro tipo por los daños causados. Usted debe haber agotado las apelaciones a nivel nacional antes de proceder a los tribunales regionales. Los órganos de vigilancia de los tratados no poseen tanta fuerza judicial; su autoridad se limita a su pronunciamiento sobre la obligación del Estado.

CONVENIOS INTERNACIONALES	ARTÍCULOS DE MUESTRA (temas) citados por los órganos de vigilancia de los tratados en	Specific reference to:		
	relación con: OS/IEG/CS	os	IEG	CS
Convención Americana de Derechos Humanos, 1978	Art. 3: derecho a personalidad jurídica Art. 4: derecho a la vida Art. 7: libertad personal Art. 11 privacidad Art. 17: vida familiar Art. 18: derecho a un nombre	X X X X	X X X X	X X X X
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 1981	No existe jurisprudencia sobre OS, IEG y CS aún			
Convenio Europeo de los derechos humanos (CEDH), 1953	Art. 2: derecho a la vida. Art. 3: libertad de la tortura Art. 5: derecho a la libertad Art. 6: derecho a una audiencia justa Art. 8: vida privada y familiar Art. 9: libertad de religión Art. 10: libertad de expresión Art. 11: reunión y asociación Art. 12: derecho a casarse Art. 13: recurso efectivo Art. 14: discriminación	X X X X X X	X X X	X
Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFEU), 2010	Art. 10: discriminación Nota: El TFUE es raramente solicitado en asuntos de OS, IEG y CS. Audiencias en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.	X		
Carta de los Derechos Funda- mentales de la Unión Europea (CRFEU), 2000	Art. 1: dignidad humana Art. 2: derecho a la vida / cónyuge Art. 3: beneficiarios Art. 4: privacidad/tratamiento degradado Art. 7: derecho a residencia Art. 9: derecho a casarse/familia Art. 11: libertad de expresión Art. 12: libertad de asociación Art. 21: discriminación /igualdad de género Art. 45: libertad de movimiento nota: las audiencias de CFREU son en la Corte Europea de Justica	X X X X X X	X X X	X

Ejercicio en grupo opcional en la página siguiente



75-90 min.

EJERCICIO GRUPAL OPCIONAL



Referencia a OS, IEG y/o CS en los convenios

Propósito: las personas participantes pueden identificar y señalar referencias relacionadas con temas de OS, IEG o CS en las convenciones.



Materiales:

- O Número de convenciones impresas
- **54.** Divida a las personas participantes en grupos de tres a cuatro personas. Pida a cada grupo que asigne un relator o una relatora que informe a todo el grupo.
- 55. Proporcione a cada grupo una convención específica. Pídales (45-60 min):
 - Averiguar si su país ha ratificado la convención (es preferible seleccionar las convenciones que efectivamente han sido firmadas y ratificadas por el país donde se lleva a cabo la capacitación o de donde provienen las personas participantes).
 - Saber si se han presentado informes oficiales y alternativos.
 - Si es así, averiguar si esos informes hacen referencia a asuntos relacionadas con OS/IEG/CS.
 - Examinar entre cuatro y cinco artículos de esa convención e identificar si cubre asuntos relacionados con OS, IEG y/o CS.
 - Imaginar o ilustrar situaciones en las que se necesitarían tales protecciones.
 - Saber si estos artículos son relevantes para casos legales o informes paralelos.
- **56. Sesión informativa:** pida a cada grupo que comparta sus hallazgos y discuta el panorama general que emergió **(30 min)**.
 - ¿Está bien cubierta la atención de OS/IEG/CS? ¿Qué podemos usar para fortalecer nuestra incidencia a nivel nacional? ¿A qué sería interesante referirse en los informes alternativos?
- 57. Ahora, como forma de concluir esta sección, pida a las personas participantes que presten atención a otras tres soluciones ofrecidas por los mecanismos internacionales de derechos humanos: el Examen Periódico Universal, los Procedimientos Especiales (incluido el Experto Independiente de OSIG) y los mecanismos regionales.

El Consejo de Derechos Humanos y el Examen Periódico Universal (EPU)

- 58. El Consejo de Derechos Humanos es la organización coordinadora de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de los derechos humanos en todo el mundo. Supervisa los órganos de creación de tratados y otros mecanismos que ofrecen la posibilidad de recursos y reparación. Como un organismo intergubernamental formado por 47 Estados miembros de las Naciones Unidas que rota periódicamente tras las elecciones de la Asamblea General, a menudo ha sido acusado de ser demasiado político y de estar divorciado de las realidades sobre el terreno.
- 59. Explique que, para contrarrestar esta crítica, se estableció el **Examen Periódico Universal** (EPU), un mecanismo que permite a la sociedad civil tener voz directa en los procesos que la afectan, el cual entró en vigencia por primera vez en 2008. Su proceso de reportar y responder es muy diferente al de los órganos de creación de tratados. El EPU ha sido invaluable durante la última década para crear conciencia sobre las violaciones y discriminaciones sutiles y no tan sutiles basadas en OS/IEG/CS.
- 60. En resumen, su ciclo funciona así: los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas se someten a revisión cada 4.5 años, independientemente de las convenciones de las Naciones Unidas que hayan ratificado o no. En el marco de este mecanismo, se examina la situación de los derechos humanos de todos los Estados miembros de las Naciones Unidas. Cada año se revisan 42 Estados durante tres sesiones de Grupos de Trabajo dedicadas a 14 Estados cada una. Estas tres sesiones se celebran normalmente en enero/ febrero, mayo/junio y octubre/noviembre.
- 61. El proceso de revisión es único en los mecanismos de derechos humanos porque es un proceso discursivo o dialógico. La sociedad civil hace presentaciones (escritas y orales) y un grupo de trabajo revisa y cuestiona al Estado. La sociedad civil y otros Estados también tienen la oportunidad de cuestionar al Estado







- o de hacer comentarios sobre sus acciones. El Estado tiene entonces la oportunidad de responder. En general, las distintas etapas duran hasta nueve meses antes de que se complete el examen de cada país y se emita un informe final.
- 62. Su característica más singular es que el EPU ofrece a los Estados la oportunidad de revisar el historial de derechos humanos de sus pares, y de ser revisados por ellos y ellas. En este sentido, el EPU ha abierto nuevas oportunidades de diálogo para abordar los asuntos desde una perspectiva esencialmente política y diplomática. Esto difiere de los órganos de creación de tratados, los cuales hacen observaciones finales jurisprudenciales autorizadas sobre los derechos humanos directamente a los Estados individuales, o comentarios generales sobre un tema aplicable a todos los Estados.
- 63. El proceso del EPU, por su propia estructura, parece facilitar una comprensión amplia de las múltiples perspectivas que existen en cualquier Estado sobre los asuntos de derechos humanos, y cómo se entrecruzan o relacionan entre sí. Aunque el EPU es un proceso centrado en el Estado, el amplio acceso de la sociedad civil revela cómo los valores culturales interactúan con la diversidad de las poblaciones que viven bajo la autoridad de los Estados. La preparación y el seguimiento del acto de articular esas perspectivas en el ciclo de presentación de informes del EPU fomentan la capacidad y fortalecen la creación de redes de organizaciones de la sociedad civil. Como el proceso esencialmente critica al Estado abiertamente, también puede exponer a los defensores y las defensoras de los derechos humanos y las minorías en particular a un riesgo considerable.
- 64. El EPU ha sido extremadamente valioso para la incidencia de OS/IEG/CS en los últimos diez años. Las organizaciones que trabajan con OS/IEG/CS, especialmente en países sin ninguna forma reconocida de mecanismos supranacionales para hacer cumplir los derechos relativos a la diversidad sexual y de género, han encontrado que el proceso del EPU es particularmente beneficioso para hacer que los gobiernos rindan cuentas sobre sus exclusiones de derechos humanos.
- 65. La Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Personas Transgénero e Intersexuales (ILGA) ha desarrollado un conjunto de herramientas muy detallado de OSIEGCS para comprometerse con el EPU: una lectura obligatoria para cualquier grupo de incidencia que se involucre en esta ruta de defensa.²⁴
- 66. Una nota de interés: las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) desempeñan un papel importante y único en la promoción y supervisión de la aplicación efectiva de las normas internacionales de derechos humanos a nivel nacional. Esta es su función principal, y su pertinencia es cada vez más reconocida por la comunidad internacional.²⁵





²⁴ Prado, D,C., "SOGIESC UPR Advocacy toolkit, a guide for defenders working on sexual orientation, gender identity and expression and sex characteristics" ("Kit de herramientas de promoción UPR SOGIESC, una guía para personas defensoras que trabajan en orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales"), (ILGA, 2017). http://ilga.org/downloads/SOGIESC_UPR_Advocacy_Toolkit.pdf.
25 http://www.ohchr.org/EN/Countries/NHRI/Pages/NHRIMain.aspx

Las INDH pueden ser comisiones de igualdad, oficinas de la defensoría del pueblo, comisiones de derechos humanos, etc., y siempre son nombradas por el gobierno. En lo que respecta a la presentación de los temas de OS/IEG/CS dentro del marco de los derechos humanos, han demostrado ser actoras clave porque a menudo funcionan como el primer punto de contacto entre la sociedad civil LGBTI+ y el Estado. Actúan como una fuerza de validación y, a menudo, un puente para el desarrollo tentativo y con recursos insuficientes para que los grupos de la sociedad civil tengan acceso a habilidades y apoyos legales, técnicos y políticos. Con esta función en mente, es interesante notar que, en algunos estados criminalizadores, las INDH incluyen OSIG dentro del alcance de sus mandatos.

Procedimientos especiales

Estos incluyen al Experto Independiente en la protección contra la violencia y discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género

67. Una función independiente del Consejo de Derechos Humanos es supervisar una red de procedimientos especiales. Se trata de personas expertas independientes en derechos humanos (llamadas Relatores Especiales o Expertos Independientes) o Grupos de Trabajo, con el mandato de informar y asesorar sobre derechos humanos desde una perspectiva temática o específica de un país. Actualmente, hay 44 mandatos temáticos y 12 mandatos por países. Sus tareas y mandatos se definen o prorrogan en resoluciones. Con el apoyo de la ACNUDH, estas personas expertas pueden:



- Embarcarse en las visitas a los países.
- Tomar medidas en casos individuales de presuntas violaciones.
- Realizar estudios temáticos y convocar consultas a personas expertas que contribuyan a la elaboración de normas internacionales en derechos humanos.
- Participar en actividades de promoción y sensibilización del público
- Brindar asesoramiento para la cooperación técnica.
- 68. Las personas nombradas a través de estos Procedimientos Especiales presentan informes anuales al Consejo de Derechos Humanos, y la mayoría de los mandatos también informan a la Asamblea General de las Naciones Unidas.²⁷ La lista completa de los mecanismos especiales, la cual incluye a las y los Relatores Especiales, las y los Expertos Independientes y los Grupos de Trabajo, puede consultarse en el sitio web de la ACNUDH.²⁸



²⁶ Según la información del sitio web del Consejo de Derechos Humanos actualizado en Agosto 1, 2017 https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx

²⁷ http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Introduction.aspx

²⁸ http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Currentmandateholders.aspx

69. Como se señaló anteriormente, la idea misma de que OS/IEG/CS son asuntos de derechos humanos ha sido muy cuestionada por años en las Naciones Unidas. Cuando, en 2001, Asma Ja- hangir, la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, incluyó información sobre las minorías sexuales en su informe, algunos Estados se opusieron con fuerza



a esta iniciativa y exigieron la eliminación del lenguaje que se refería a la orientación sexual en la resolución que renovaba su mandato (para expresarlo con claridad, estaban tratando de que la expulsaran por esta "indiscreción flagrante").

70. Sin embargo, más tarde, en 2001, bajo la coordinación de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Mary Robinson, seis de las y los Relatores Especiales indicaron su disposición a recibir y examinar información sobre violaciones de los derechos humanos basadas en la orientación sexual en el marco de sus mandatos. Por lo tanto, se estableció en la institución de las Naciones



Unidas a nivel internacional –aunque frente a un ardiente desacuerdo– el derecho de las minorías sexuales y de género a enmarcar y entregar su información siguiendo los mecanismos de derechos humanos, y el deber de la ONU de aceptar la información. Estas inclusiones motivaron a Brasil a presentar la primera resolución en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas 2003 (este fracasó, pero es notable que se intentara una iniciativa de este tipo en un entorno tan hostil). Pasaron otros 13 años antes de que se estableciera un procedimiento especial que se ocupara de la diversidad sexual y de género.

El Experto Independiente

sobre la protección contra la violencia y la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género

71. Después de una lucha muy larga para conseguir que este mandato se pusiera en marcha, con mucha resistencia a nivel de la ONU, el Experto Independiente en la protección contra la violencia y el racismo basados en la orientación sexual y la identidad de género se estableció en 2016, cuando el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 32/2.29 •







CONSEJOS DE FACILITACIÓN

Consultar si el Experto Independiente en OSIG ha realizado alguna visita oficial (invitada por el gobierno) o no oficial (por ejemplo, para un evento) al país. Averigüe también si el país tiene una

invitación permanente a los procedimientos especiales, lo cual significa que hay una invitación abierta de su país a todos los procedimientos especiales temáticos para que realicen visitas a los países.

El mandato del Experto consiste en evaluar la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes a este respecto y determinar y abordar las causas raíces de la violencia y la discriminación. El Experto Independiente sigue los mismos procedimientos que se establecen para otros mecanismos especiales, entre ellos:

- Transmitir a los Estados llamamientos urgentes y cartas de denuncia en relación con casos de violencia y discriminación contra personas por su orientación sexual o identidad de género.
- Realización de visitas de investigación a los países.
- Presentación de informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General.
- 72. Explique que hay algunas funciones especialmente importantes que abarca el mandato, entre ellas, la sensibilización sobre la violencia y la discriminación que se ejerce con base en OSIG y la identificación y el tratamiento de las causas fundamentales de estas. Se pide al Experto Independiente que se ocupe de las múltiples, interrelacionadas y agravadas formas de violencia y discriminación a las que se enfrentan las personas con base en su orientación sexual e identidad de género. Este es un elemento muy importante para el trabajo: los asuntos de OSIG están relacionados con una amplia gama de temas como la igualdad de género, la pobreza, la clase, la autonomía corporal, la salud y los derechos sexuales, entre muchos otros. Un tercer aspecto del mandato también es de gran importancia y es simplemente entablar un diálogo con los Estados. El establecimiento de dicho diálogo es claramente necesario y urgente en muchos Estados, especialmente con aquellos que no apoyaron la creación del mandato y los que son particularmente hostiles hacia la visibilidad de la diversidad sexual y de género.
- 73. El primer Experto Independiente fue el Sr. Vitit Muntarbhorn (agosto de 2016 a octubre de 2017). Tuvo que dimitir por problemas de salud. El actual Experto Independiente es el Sr. Víctor Madrigal-Borloz.

¿Cómo colaborar con el Experto Independiente?

74. Hay diferentes maneras en las que se puede participar en los procedimientos especiales. Aquí nos centramos en el Experto Independiente en la protección contra la violencia y la discriminación basada en la orientación



sexual y la identidad de género, pues tiene el mandato más directamente relevante para nuestro trabajo.³⁰ Sin embargo, hay muchas intersecciones con otros expertos y expertas temáticas que se podrían querer explorar. Pensemos, por ejemplo, en el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, que es muy pertinente en los casos en que se deniega el registro oficial de una organización que trabaja en asuntos relacionados con OS/IEG/CS o se cancela un evento.

75. Una persona puede comunicarse directamente con un Experto Independiente enviando información sobre las acusaciones de violaciones a los derechos humanos que entran dentro de su mandato. Hay un sitio web específico donde se puede enviar información.³¹ Para una visita de investigación a un país específico, un Experto Independiente tiene que hacer una solicitud oficial al gobierno de ese país y luego ser invitado oficialmente. Varios países tienen invitaciones permanentes para los procedimientos especiales, lo que significa que, en principio, están dispuestos a recibir una visita de cualquier titular de un mandato temático. Si su país tiene una invitación tan firme, es más fácil hacer lobby con su gobierno para invitar a un titular de mandato³². Es aconsejable coordinar esto con el Experto Independiente antes de iniciar su trabajo de lobby, pues la visita también tiene que ajustarse a su agenda. Los Expertos Independientes presentan informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. También redactan informes temáticos e informes de países. Para ello, puede enviar información por escrito o participar en consultas públicas. Las presentaciones exitosas son aquellas que contienen datos o información creíble, concisa y precisa relevante para el mandato del Experto Independiente. Las presentaciones que se hacen con otras organizaciones aliadas o socias de coalición tienden a tener peso. Además, puede invitar a un Experto Independiente para eventos relevantes. Tenga en cuenta que, dado que los Expertos Independientes realizan este trabajo como un trabajo honorario, y a menudo tienen presupuestos muy limitados, usted debe considerar pagar por sus gastos de viaje.

Mecanismos regionales de derechos humanos

76. Explique que los mecanismos regionales de derechos humanos son espacios muy importantes para perseguir litigios estratégicos (o de impacto) y proporcionar soluciones a las violaciones de los derechos humanos basadas en OS/IEG/CS. Una decisión del tribunal regional es jurídicamente vinculante para el Estado en cuestión, y crucial para todos los demás Estados miembros cubiertos por el convenio regional pertinente.

En Europa, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos



Dado que este es un módulo bastante denso, es aconsejable profundizar en el mecanismo regional relevante para su grupo, y sólo mencionar brevemente los otros mecanismos regionales.



³⁰ Aquí hablamos de "el" ya que el Experto Internacional en SOGI identifica una persona masculina, pero un futuro Experto Independiente tal vez no. 31 https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Communications.aspx

³² Puede encontrar la lista de invitaciones aquí. https://spinternet.ohchr.org/_Layouts/SpecialProceduresInternet/StandingInvitations.aspx

(TEDH) aplica el Convenio Europeo de Derechos Humanos en 47 países (Estados miembros del Consejo de Europa). En las Américas, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) aplican la convención pertinente en 35 Estados. En total, en África, las sentencias de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) se aplican en 53 Estados. Asia no cuenta actualmente con un tribunal regional, ni con una convención plenamente regional que deba ser confirmada. Esto significa que la reparación legal está disponible en 136 de los 193 Estados del mundo, en tres tribunales regionales.

- 77. En Europa y las Américas, las normas y la jurisprudencia en materia de OS/IEG/CS están relativamente desarrolladas, y existe un efecto de fertilización cruzada visible en algunas de las conclusiones de la Corte Africana (las decisiones y el razonamiento jurídico de la CEDH y la CIDH están siendo citados por la CADHP).
- 78. Informe que, en Europa, el Convenio Europeo de Derechos Humanos es la principal herramienta que se puede utilizar en la lucha por la consecución de los derechos o para buscar reparación por los daños causados. Es la primera convención del Consejo de Europa y la piedra angular de todas sus actividades. Fue adoptado en 1950 y entró en vigor en 1953. Es un requisito previo que los Estados ratifiquen este convenio, si desean convertirse en miembros del Consejo de Europa. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Estados miembros de Europa. Personas particulares pueden presentar denuncias de violaciones a los derechos humanos ante el Tribunal de Estrasburgo una vez agotadas todas las posibilidades de recursos en el Estado miembro del que se trate. La Unión Europea se está preparando para firmar el Convenio Europeo de Derechos Humanos, creando un espacio jurídico europeo común para más de 830 millones de ciudadanos y ciudadanas.33

Mecanismos de derechos humanos regionales



- Son espacios importantes para la litigación estratégica y la provisión de recursos en las violaciones de derechos humanos.
- Son legalmente vinculantes para el Estado que está siendo cuestionado, aunque lo son crucialmente para todos los Estados miembros que cubre esa convención en particular.
- Permiten el desagravio para los habitantes de 136 de los 193 Estados a nivel mundial.

- 79. En virtud del Convenio Europeo, los derechos a la intimidad y a la no discriminación (art. 8 y 14) se han incorporado para eliminar la legislación penal (por actividad sexual entre personas del mismo sexo) en los decenios de 1980 y 1990. Los artículos 8, 12 (derecho a casarse) y 13 (recurso efectivo) se han utilizado en varios casos trans. El artículo 3 (libertad de tortura) y otros se han utilizado en casos relacionados con características sexuales y variaciones intersexuales.
- 80. En las Américas, los principales instrumentos de derechos humanos incluyen la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (ACHR), jurídicamente vinculantes. La Convención Americana sobre Derechos Humanos es supervisada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En noviembre de 2011, la Organización de los Estados Americanos (OEA) se convirtió en el primer órgano regional de derechos humanos que estableció la posición de Relator sobre los Derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales.
- 81. En enero de 2018, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Opinión Consultiva, solicitada por Costa Rica en 2016, en la que reconocía importantes características del derecho a la identidad de género y a la no discriminación hacia las parejas del mismo sexo.³⁴ En casos anteriores de Atala Riffo e hijas v. Chile (2012)³⁵, y Flor Freire v. Ecuador (2016)³⁶, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por lo tanto, cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en estas categorías están prohibidas por ella. Ha habido una amplia jurisprudencia sobre OS/IEG/CS en la CIDH, a menudo centrada en asuntos de no discriminación, privacidad, libertad de expresión, asociación, integridad física y libertad frente a la tortura.









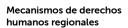
³⁴ http://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/solicitud 31 03 17.pdf

³⁵ www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_ing.pdf

³⁶ http://www.ijrcenter.org/2016/11/14/inter-american-court-ecuador-discriminatorily-discharged-soldier-for-sexual-orientation/

- 82. En África, el principal instrumento regional de derechos humanos es la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981. Sus principales mecanismos incluyen la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. En 2014, en el 55º período ordinario de sesiones, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos adoptó una 'Resolución sobre protección contra la violencia y otras violaciones de los derechos humanos contra las personas sobre la base de su orientación sexual o identidad de género real o imputada" Resolución 27537. Esta resolución condena "el aumento de los casos de violencia y otras violaciones de los derechos humanos, incluidos asesinatos, violaciones, agresiones, encarcelamientos arbitrarios y otras formas de persecución por razón de su orientación sexual o identidad de género real o imputada", específicamente, los ataques sistemáticos por parte de actores y actoras estatales y no estatales contra las personas sobre dicha base. Exhorta a todos los Estados Miembros a que velen por que los defensores y las defensoras de los derechos humanos trabajen en un entorno propicio, libre de estigmas y represalias o enjuiciamiento penal como resultado de sus luchas
- 83. Lamentablemente, estos nobles sentimientos no se han respetado. Más de dos tercios del continente penalizan las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, y la transfobia a nivel estatal es desenfrenada.³⁸ La jurisprudencia relativa a los derechos humanos relacionados con OS/IEG/CS no se ha desarrollado en este tribunal hasta ahora. Es importante señalar que las cortes supremas nacionales han tomado decisiones progresistas con respecto a la capacidad de las organizaciones LGBTI+ de registrarse como ONG (por ejemplo, en Kenia, Botsuana y Uganda), el examen anal forzado (en Kenia) y una serie de otras decisiones importantes que







África

2014 – Resolución 275
"Protección en contra de la violencia y otras violaciones a los derechos humanos hacia las personas con base en su orientación sexual o identidad de género real o imputada"

Pero no se ha cumplido.

Las Cortes Supremas Nacionales han tomado decisiones progresistas recientemente.



37 http://www.achpr.org/sessions/55th/resolutions/275

38 https://www.pambazuka.org/gender-minorities/african-commission-tackles-sexual-orientation-gender-identity

- no ha necesitado avanzar hacia la Corte Africana.
- 84. Por último, aunque Asia no cuenta con un mecanismo regional de derechos humanos jurídicamente vinculante, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN por sus siglas en inglés) estableció en octubre de 2009 un órgano consultivo (político): la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN (AICHR, por sus siglas en inglés). Aunque no es un órgano judicial, esta Comisión trabaja para promover y proteger los derechos humanos con gran eficacia, y promueve la cooperación regional en materia de derechos humanos en los Estados miembros: Brunei Darussalam, Camboya, India, Laos, Malasia, Myanmar, Filipinas, Singapur, Tailandia y Vietnam.
 - Ejercicio grupal opcional en la página siguiente

Mecanismos de derechos humanos regionales



Asia

No existen mecanismos de derechos humanos regionales legalmente vinculantes.

En el 2009, la Asociación de Naciones del Sudeste de Asia (ASEAN) estableció un organo consultor (político) llamado Comisión Interupbernamental sobre Derechos Humanos de ASEAN (AICHR), el cual promueve y protege los derechos humanos, y promueve la cooperación en relación con los derechos humanos, y promueve la cooperación en relación con los derechos humanos en los Estados miembros.





EJERCICIO GRUPAL OPCIONAL





Recursos legales en la práctica

Propósito: que las personas participantes experimenten en la práctica qué instrumentos legales pueden utilizar para impugnar una ley que discrimina o penaliza actos, identidades o expresiones de minorías sexuales, de género o de sexo.



Consejo de facilitación: prepárese para esta sección anticipadamente, preferiblemente en conjunto con una persona experta legal. También se necesita acceso a Internet. Identifique una ley en particular, o parte de una ley, que sea discriminatoria en relación con OS/IEG/CS o que criminalice actos, identidades o expresiones de las personas LGBTI+. Elija una

ley que sea relevante en el contexto de sus participantes. Léala atentamente. Considere a través de qué instrumentos o procedimientos (nacionales, regionales e internacionales) se puede impugnar esta ley. Seleccione varios instrumentos y procedimientos sobre los que desea que el grupo trabaje para impugnar esta ley.

- **85**. Presente la ley seleccionada, o parte de la ley, al grupo. Discuta el significado y la relevancia de esta ley o artículo en relación con OS/IEG/CS.
- **86**. Divida a las personas participantes en grupos más pequeños de tres a seis personas. Pídales que se pongan de acuerdo sobre cómo quieren informar al grupo más adelante.
- 87. Proporcione a cada grupo un instrumento o procedimiento legal que considere útil para impugnar la ley. Utilice instrumentos legales internacionales, regionales o nacionales, como las convenciones, el EPU, el Experto Independiente sobre OSIG, su propia constitución, los Institutos Nacionales de Derechos Humanos, etc. Si es posible y pertinente, invite a las personas participantes a considerar cómo esa ley afecta de manera diferente la diversidad de las minorías sexuales, de género y de sexo. Invítelas a considerar la edad (y, particularmente, la situación de las personas jóvenes) y el género en su análisis.
- 88. Permita que los grupos pequeños trabajen en esto durante **60 a 90 minutos**. Asegúrese de que tanto usted como la(s) persona(s) experta(s) jurídica(s) participen estrechamente en los debates y ofrezcan su apoyo.



89. **Sesión informativa**: cada grupo pequeño informa al grupo más grande. Tenga una discusión sobre los hallazgos. ¿Qué remedio parecen ofrecer perspectivas particularmente buenas para cuestionar esta ley? Durante la discusión, busque también otros posibles remedios disponibles que tal vez no hayan sido discutidos todavía.

Para concluir

- 90. Agradezca a las personas participantes por su atención y participación en este intenso módulo. Esperamos que las haya conducido a nuevos conocimientos sobre los diferentes mecanismos y procedimientos disponibles.
- 91. Nótese que hay un folleto con referencias a los sitios web específicos utilizados, así como un folleto con una visión general de las diversas Convenciones y de cómo éstas abordan (o no abordan) el tema OS/IEG/CS.
- **92.** Note que en el **módulo 6**, en particular, examinamos cómo usar este conocimiento en las estrategias de incidencia de las personas participantes.





MÓDULO 3

Referencias



REFERENCIAS

MÓDULO 3: 3.1

- ¹ https://ilga.org/downloads/2017/ILGA_WorldMap_ENGLISH_Overview_2017.pdf. Information is regularly updated. At the time of writing, the last update had taken place in October 2017.
- ² https://ilga.org/trans-legal-mapping-report
- ³ https://transrespect.org/en/map/criminalization-and-prosecution-of-trans-people/
- https://ilga.org
- ⁵ https://ilga.org/downloads/2017/ILGA_WorldMap_ENGLISH_Criminalization_2017.pdf
- 6 https://ilga.org/downloads/ILGA_Trans_Legal_Mapping_Report_2017_ENG.pdf
- 7 https://transrespect.org/en/map/trans-murder-monitoring/#
- 8 https://transrespect.org/en/about/tvt-project/
- 9 https://tgeu.org/wp-content/uploads/2018/05/MapB_TGEU2018_Online.pdf
- PEW Research Center, "The Global Divide on Homosexuality, Greater Acceptance in More Secular and Affluent Countries" ("La brecha global sobre la homosexualidad, mayor aceptación en países más laicos y ricos") (version revisada, 2014). http://www.pewresearch.org/wp-content/uploads/sites/2/2014/05/Pew-Global-Attitudes-Homosexuality-Report-REVISED-MAY-27-2014.pdf
- 11 Fuente: http://www.bbc.com/news/world-25927595
- 12 https://www.theguardian.com/world/2018/apr/17/theresa-may-deeply-regrets-britain-legacy-an-

REFERENCIAS

MÓDULO 3: 3.2

- 13 https://76crimes.com/2018/03/22/kenya-court-nixes-forced-anal-exams/
- 14 https://www.hrw.org/news/2017/02/02/lebanon-edges-closer-decriminalizing-same-sex-conduct
- 15 https://www.sci.gov.in/supremecourt/2016/14961/14961_2016_Judgement_06-Sep-2018.pdf
- ¹⁶ Contacte a Hivos en caso de que crea que puede ser útil apoyarle en esto y/o movilizar nuestras redes.
- 17 http://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes.pdf.

REFERENCIAS

MÓDULO 3: 3.3

- 18 https://yogyakartaprinciples.org
- ¹⁹ Comunicado de prensa sobre los Principios de Yogyakarta + 10. http://yogyakartaprinciples.org/principles-en/press-release/
- ²⁰ También se puede acceder a ellos en https://yogyakartaprinciples.org
- ²¹ Contacte a Hivos en caso de que crea que puede ser útil apoyarle en esto y/o movilizar nuestras redes.

MÓDULO 3

Referencias



REFERENCIAS

MÓDULO 3: 3.4

- ²² https://www.ohchr.org/en/hrbodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx
- ²³ https://www2.ohchr.org/english/bodies/docs/ReportingCycle.gif
- ²² https://www.ohchr.org/en/hrbodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx
- ²³ https://www2.ohchr.org/english/bodies/docs/ReportingCycle.gif
- Prado, D,C., "SOGIESC UPR Advocacy toolkit, a guide for defenders working on sexual orientation, gender identity and expression and sex characteristics" ("Kit de herramientas de promoción UPR SOGIESC, una guía para personas defensoras que trabajan en orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales"), (ILGA, 2017). http://ilga.org/downloads/SOGIESC_UPR_Advocacy_Toolkit.pdf.
- ²⁵ http://www.ohchr.org/EN/Countries/NHRI/Pages/NHRIMain.aspx
- ²⁶ Según la información del sitio web del Consejo de Derechos Humanos, actualizada por última vez el 1 de agosto de 2017: https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx
- ²⁷ http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Introduction.aspx
- ²⁸ http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Currentmandateholders.aspx
- ²⁹ http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/RES/32/2
- 30 Se habla aquí de "él", ya que el actual Experto Independiente sobre SOGI identifica como persona masculina, pero un futuro Experto Independiente podría no.
- 31 https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Communications.aspx
- ³² Puede encontrar la lista de invitaciones permanentes aquí: https://spinternet.ohchr.org/_Layouts/ SpecialProceduresInternet/StandingInvitations.aspx
- https://www.coe.int/en/web/human-rights-convention/home
- 34 http://www.corteidh.or.cr/docs/asuntos/solicitud_31_03_17.pdf
- 35 www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_ing.pdf
- 36 http://www.ijrcenter.org/2016/11/14/inter-american-court-ecuador-discriminatorily-discharged-sol-dier-for-sexual-orientation/
- 37 http://www.achpr.org/sessions/55th/resolutions/275
- ³⁸ https://www.pambazuka.org/gender-minorities/african-commission-tackles-sexual-orientation-gender-identity
- 39 http://aichr.org